



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de marzo de 2010

Nº 26496

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo Nº 214
(De martes 16 de marzo de 2010)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS OFICINAS PÚBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2010, A PARTIR DE LAS DOCE (12) MEDIODÍA, CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 169 a la 176
(De martes 14 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 177 a la 184
(De martes 14 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

ALCALDÍA DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo Nº 1-2010
(De jueves 14 de enero de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)".

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 214
(De 16 de *Marzo* de 2010)

"Por el cual se ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas, nacionales y municipales, el día 1 de abril de 2010, a partir de las doce (12) mediodía, con motivo de la Semana Santa".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la religión católica es reconocida por la Constitución Política de la República de Panamá, como la que profesa la mayoría de los panameños.

Que el pueblo panameño revive durante la Semana Santa, el hecho histórico de la Pasión, Crucifixión, Muerte y Resurrección de nuestro Señor Jesucristo y participa con devoción en la conmemoración de este acontecimiento religioso.

Que ha sido costumbre del Gobierno Nacional facilitar las condiciones para que el pueblo panameño y en particular los servidores públicos, tengan la oportunidad de participar y recordar los sucesos religiosos propios de la fecha.

DECRETA:

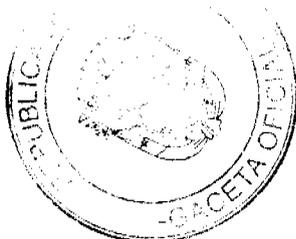
ARTÍCULO 1. Ordenar el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales en todo el territorio nacional, el día 1 de abril de 2010, a partir de las doce (12) mediodía, con motivo de la Semana Santa.

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos nacionales y municipales que no laboren el día 1 de abril de 2010, prestarán servicio el día sábado 27 de marzo de 2010, en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 4. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 5. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

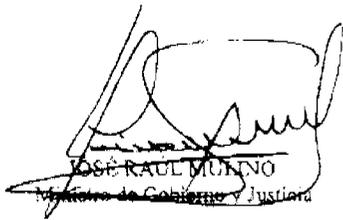


ARTÍCULO 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden el día 1 de abril de 2010, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 7. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

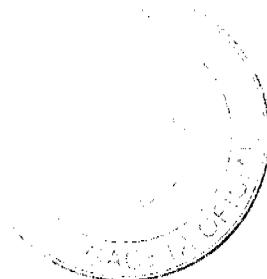
Dado en la ciudad de Panamá a los *dieciséis* días del mes de marzo de dos mil diez (2010).



JOSE RAUL MUNNO
Ministro de Gobierno y Justicia



RICARDO MARTINELLI B
Presidente de la República

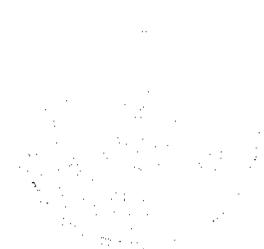


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 169 PANAMÁ, 14 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que WENJUN QIU nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a el peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 808 de 3 de febrero de 1997.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-92155.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ángel M. Barnes L.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 30 de 7 de febrero de 2007, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: WENJUN QIU
NAC: CHINA
CED: E-8-92155

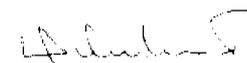
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

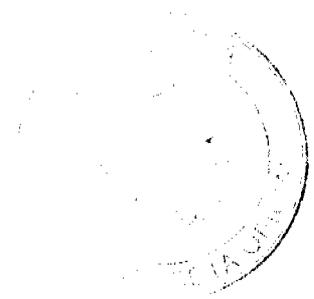
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALIEZA a favor de WENJUN QIU.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

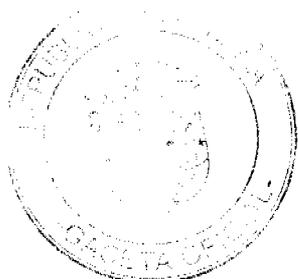


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION****RESOLUCIÓN NÚMERO** 140 **PANAMA, 14 de Abril, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que GRETCHEN BARBARA LAFFITTE TRISTA, nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, y Notaría Décima del Circuito de Panamá donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1151 de 23 de marzo de 2000.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85074.*
- d) Certificado de Matrimonio en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrita en el Tomo 12, Partida 1949, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño José Elid Barrios Morales y la peticionaria.*
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 712, Partida 2467 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.*
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan C. Aizpurua.*
- g) Pasaporte original del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.*
- h) Copia de la Resolución No.327 de 1 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.*
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REF: GRETCHEN BARBARA LAFFITTE TRISIA
NAC: CUBANA
CED: E-8-85074

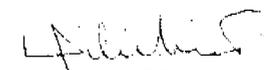
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

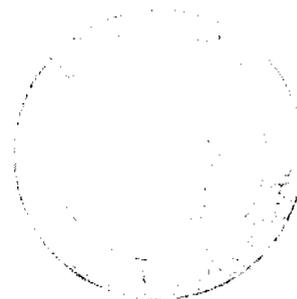
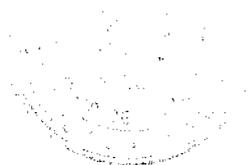
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GRETCHEN BARBARA LAFFITTE TRISIA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

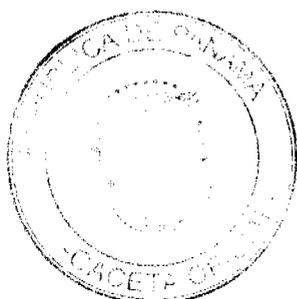


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**RESOLUCIÓN NÚMERO 131 PANAMÁ, *14 de Abril, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que IGAI HAFIF, nacional de ISRAEL, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 19626 de 30 de diciembre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-61015.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gerardo Castellón O.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 12 de 7 de enero de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



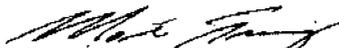
REF: IGAL ILAFIF
NAC: ISRAELI
CED: E-8-61015

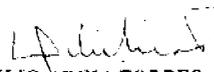
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

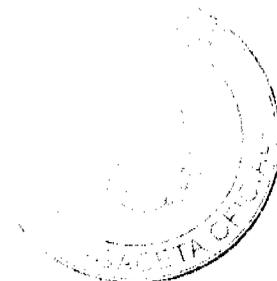
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de IGAL ILAFIF

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

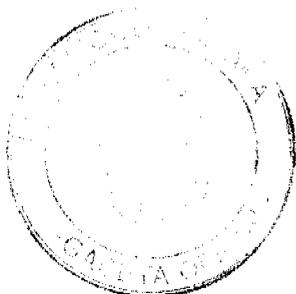
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 PANAMÁ, 14 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que ANGELICA ORTIZ TAVERA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3715 de 13 de mayo de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8- 92586.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Héctor Torres F.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 386 de 13 de octubre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Sistema Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ANGELICA ORTIZ TAVERA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-92586

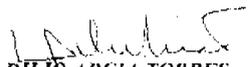
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

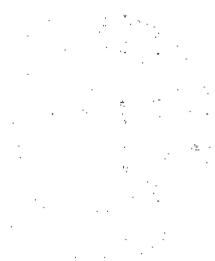
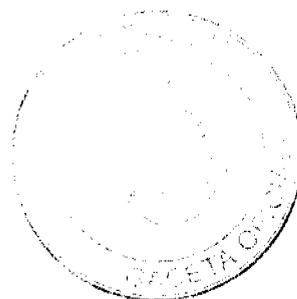
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANGELICA ORTIZ TAVERA

COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

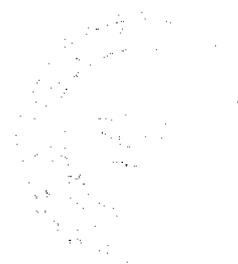
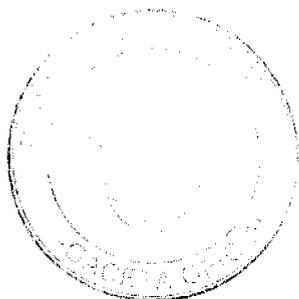


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 173 PANAMÁ, 14 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que JABER MOHAMAD SAHELI nacional de LIBANO, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado de Circuito, del Circuito Judicial de Bocas Del Toro, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5235 de 23 de febrero de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84619.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 202, Partida 1500 de la Provincia de Bocas Del Toro, donde se comprueba vínculo existente entre la panameña Yajaira De Los Angeles Batista Gaitan y el peticionario.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 747, Partida 1905 de la Provincia de Bocas Del Toro, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Elvin Castillo.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 68 de 11 de febrero de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



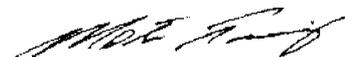
REF: JABER MOHAMAD SAHELI
NAC: LIBANESA
CED: E-8-84619

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

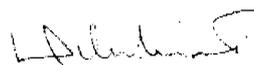
R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALIENZA a favor de JABER MOHAMAD SAHELI

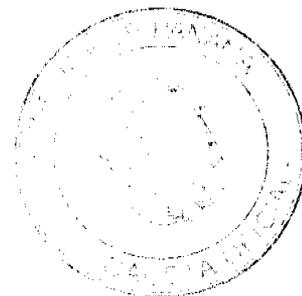
COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 174 PANAMÁ, 14 de abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que WAI QUIN CHANG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3057 de 20 de junio de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-51658.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Barnett.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 366 de 23 de agosto de 2005, emitida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF WAI QUN CHANG
NAC CHINA
CED E-8-51658

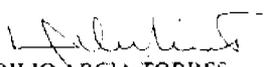
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

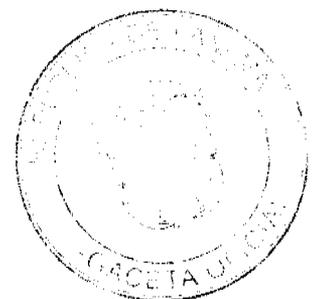
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALIDAD a favor de WAI QUN CHANG

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá

**ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 PANAMÁ, 14 de Abril, 2009

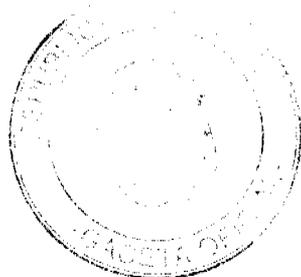
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que GAL MALKA nacional de ISRAEL, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 70 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimocuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 4530 de 16 de marzo de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-65584.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 282, Partida 654 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba vínculo existente entre la panameña Sarita Esquenazi Menasche y el peticionario.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 723, Partida 853 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Tanisha K. Lewis B.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 342 de 13 de septiembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio General de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: GAL MALKA
NAC: ISRAELI
CED: E-8-65584

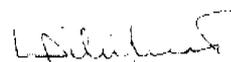
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

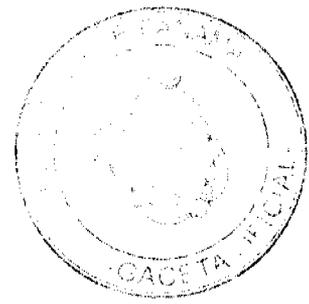
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GAL MALKA

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 126 PANAMÁ, 14 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YESID CAMELO CHAWES nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Octavo de Circuito, del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3539 de 23 de abril de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85421.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lourdes I. Amaya S.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 642 de 4 de octubre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF. YESID CAMELO CHAWES
NAC. COLOMBIANA
CED. E-8-85421

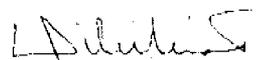
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YESID CAMELO CHAWES

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



REPUBLICA DE PANAMA

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 177 **PANAMÁ,** 14 de Abril, 2009

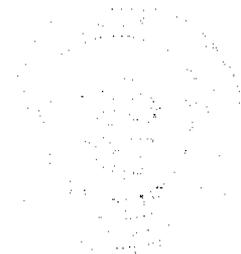
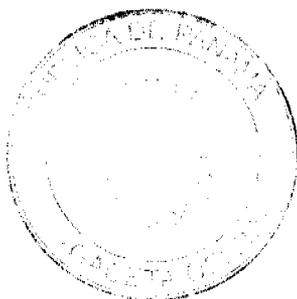
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que **CARLOS ALBERTO NOYA ALVARADO**, nacional de **PERU**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALIÉZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil y la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 108 de 5 de febrero de 1975.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-41636.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Jesús Rodríguez Sotomayer.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 299 de 10 de octubre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: CARLOS ALBERTO NOYA ALVARADO
NAC: PERUANA
CED: E-8-41636

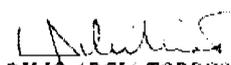
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

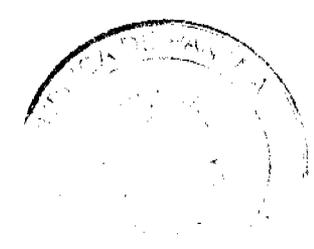
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALIZA a favor de CARLOS ALBERTO NOYA ALVARADO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

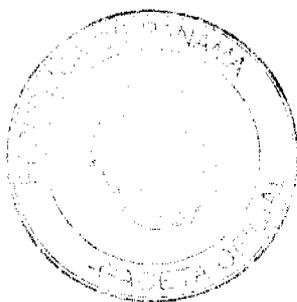


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION****RESOLUCIÓN NÚMERO** 128 **PANAMÁ, 14 de Abril, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que GERARDO ANTHONY DOWDEN, nacional de REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá. Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 9317 de 11 de agosto de 1995.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-71801.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Copia de la Resolución No. 244 de 24 de agosto de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.*
- g) Informe rendido por el Director General del Sistema Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



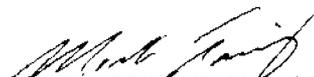
REF: GERARD ANTHONY DOWDEN
NAC: BRITANICA
C.E.D: E-8-71801

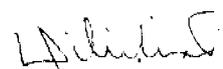
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

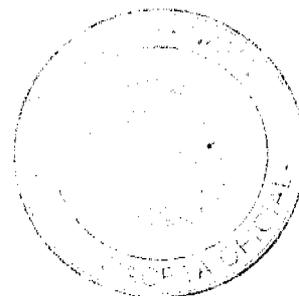
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALIZA a favor de GERARD ANTHONY DOWDEN

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

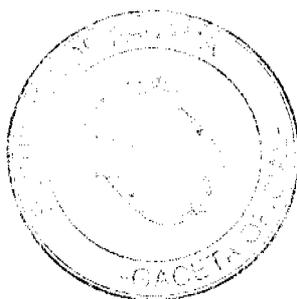


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 179 PANAMÁ, *14 de Abril, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que RAMONA CIPRIAN TORRES nacional de REPÚBLICA DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Quinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 110 de 10 de marzo de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-54803.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo E. Olson A.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 362 de 23 de agosto de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF RAMONA CIPRIAN TORRES
NAC DOMINICANA
CED E-8-54863

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

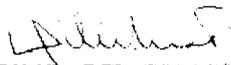
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAMONA CIPRIAN TORRES

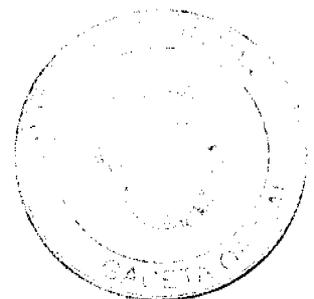
COMUNIQUESE Y REGISTRESE



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

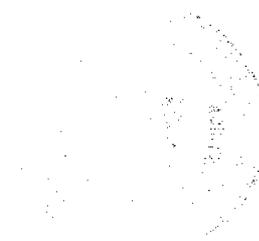


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 150 PANAMÁ, *14 de Abril, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que KAM KEE CHUNG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 16282 de 21 de diciembre de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. F-8-57166.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 248 de 13 de junio de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: KAM KEE CHUNG
NAC: CHINA
CED: E-8-57166

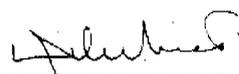
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

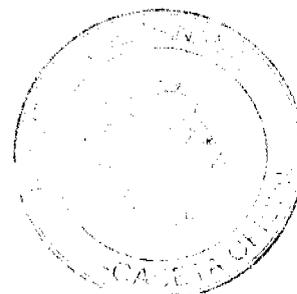
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KAM KEE CHUNG

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

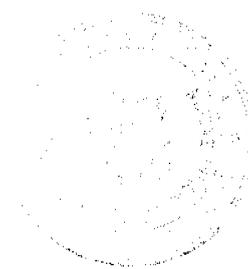
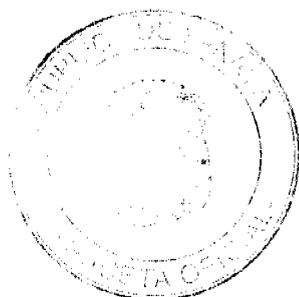


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 181 PANAMÁ, 14 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que GEORGINA ÑIGO MARURI nacional de MÉXICO, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5310 de 26 de septiembre de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84744.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Néstor Sosa Montalván.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 323 de 10 de agosto de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: GEORGINA IÑIGO MARURI
NAC: MEXICANA
CED: E.8.84744

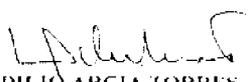
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

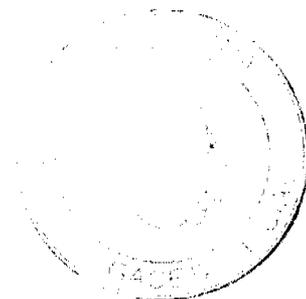
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GEORGINA IÑIGO MARURI.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

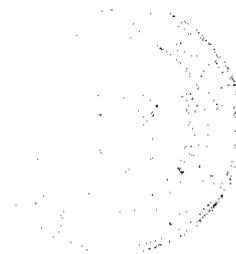
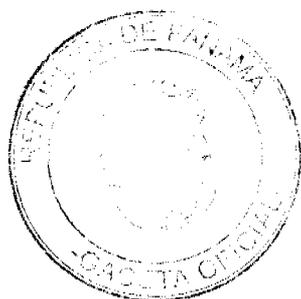


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 182 PANAMÁ, 14 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que KAM FEI CHAN nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4556 de 7 de octubre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83651.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aris L. Ramos G.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 79 de 14 de febrero de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



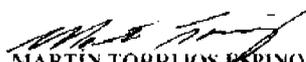
RIB: KAM FEI CHAN
NAC: CHINA
CED: E-8-83621

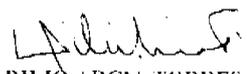
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

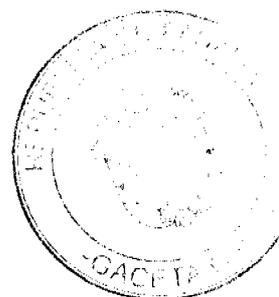
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KAM FEI CHAN

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 183 PANAMÁ, 14 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

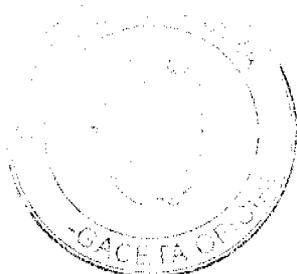
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que ALBERTO VALDES MARTÍNEZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 9478 de 22 de agosto de 1995.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cedula de identidad personal No. E-8-67752.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Olmedo Pérez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 465 de 14 de noviembre de 2005, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ALBERTO VALDÉS MARTINEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-67752

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

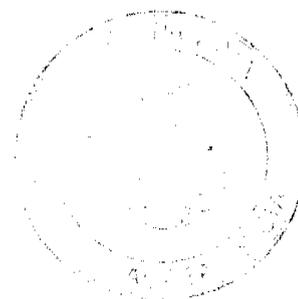
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALBERTO VALDÉS MARTINEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

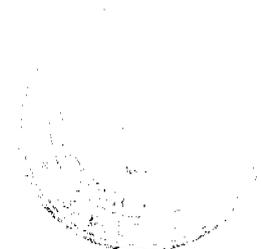


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 184 PANAMÁ, 14 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que SANDRA XIMENA GONZÁLEZ MONTOYA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 544 de 18 de enero de 2001
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85845.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dra. Angie V. Pérez N.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad No. 45 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 253 de 16 de junio de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



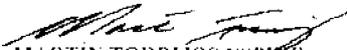
RGE SANDRA XIMENA GONZÁLEZ MONTOYA
NAC COLOMBIANA
CED E-8-85845

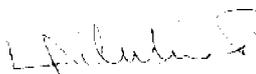
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SANDRA XIMENA GONZALEZ MONTOYA

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DILIO ARCIA TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA

ACUERDO N 1- 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1°) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Central, que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planos de mediano y largo plazo, basado en la Programación de las actividades Municipales, coordinadas con los Planos Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Auditoría Municipal para dirigir propias inversiones.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el numeral dos (2) del artículo 17 de la ley 128 de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Ingreso y gastos presentados por el señor Alcalde del Distrito.

A C U E R D A:



PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de La Mesa, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez (2010), por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (150,917.00)**, desglosado de la siguiente manera:

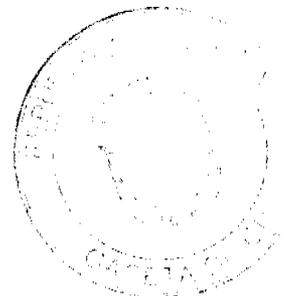
INGRESOS:

1- <u>INGRESOS CORRIENTES</u>		125,178.00
Ingresos Tributarios	33,498.00	
Ingresos no Tributarios	91,680.00	
Otros Ingresos		
2- <u>INGRESOS DE CAPITAL</u>		25,739.00
Disponible en Banco	15,739.00	
Recursos del Patrimonio	10,000.00	
Recurso de Crédito		
Otros Ingresos de Capital		
3- <u>TOTAL DE INGRESOS</u>		150,917.00

EGRESOS:

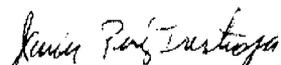
A. GASTOS CORRIENTES

1- <u>Gastos de Funcionamiento</u>		148,467.00
0- servicios personales	105,329.00	
1- Servicios no Personales	35,750.00	
2- Materiales y suministro	6,815.00	
3- Maquinarias y Equipo	302.00	

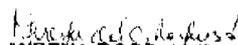


9- Asignaciones Globales	271.00	
6- Transferencias Corrientes		2,450.00
<u>TOTAL DE EGRESOS:</u>		150,917.00

SEGUNDO: Para los efectos fiscales, este acuerdo tiene Vigencia a partir del primer (1º) de enero del dos mil diez (2010).


HR. JAVIER PÉREZ

Presidente del H.C.M.
Del Distrito de La Mesa.


MIREYA RODRÍGUEZ

Secretaria del H.C.M del
Distrito de La Mesa

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA

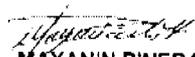
La Mesa, 14 de enero de 2010

SANCIONADO:

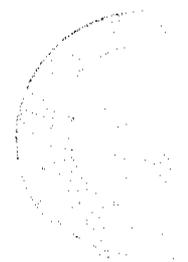
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PROF: DIDASIO AGUILAR A.

Alcalde municipal del
Distrito de La Mesa


MAYANIN PINEDA

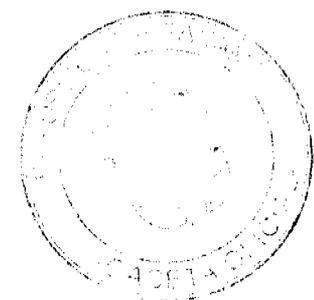
Secretaria



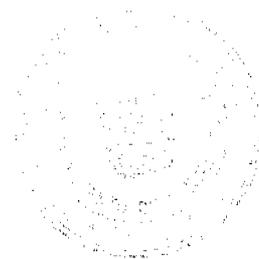
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
ANTEPROYECTO DE INGRESOS 2010

ENTIDAD: 588 MUNIPIO DE LA MESA

DETALLES DEL CONCEPTO		ANTEPROYECTO 2010
	TOTAL DE ENTIDAD	150,917.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	117,419.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	33,498.00
1.1.2.0.00	IMPUESTO INDIRECTO	33,498.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERC. Y DE SERV.	21,288.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE MADERA	540.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL X MENOR	2,400.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	8,640.00
1.1.2.5.09	CASITA SANITARIA	450.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VTAS DE COMBUSTIBLE	600.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERC. Y DE REPAR. DE AUTOS	10.00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍA Y FRANISTERÍA	180.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y RETTES FABRICA	400.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	300.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	98.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	6,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES T OTROS ESTBL. DE EXP. COM.	300.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIS Y SITIOS RECR.	500.00
1.1.2.5.49	BILLARES	60.00
1.1.2.5.50	ESPECT. PUB. CON CARÁCTER LUCRATIVOS	200.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	500.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	10.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	100.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,910.00



1.1.2.6.11	PANADERÍAS DULCERÍAS Y REPOSTERÍA	70.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	1,200.00
1.1.2.6.54	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLO	540.00
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	100.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	10,300.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	4,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	3,300.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	3,000.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	91,680.00
1.2.0.1.00	RENTAS DE ACTIVOS	1,200.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTO	1,200.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	600.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENTITRIO PUBL.	500.00
1.2.1.1.08	MERCADO PÚBLICO	100.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	2,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	1,500.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	300.00
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	200.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73,200.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	73,200.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	73,200.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	9,580.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	7,000.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	2,400.00
1.2.4.1.10	MATADER Y ZAHURDAS	500.00
1.2.4.1.12	USO DE ACERA PROPÓSITOS VARIOS	600.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	600.00
1.2.4.1.16	FERRETES	400.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	400.00



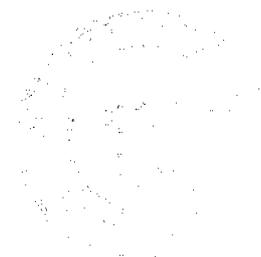
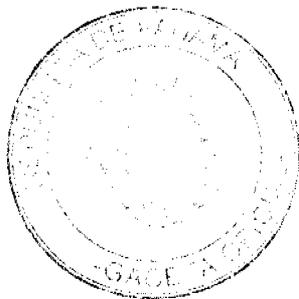
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	300.00
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	1,500.00
1.2.4.2.00	TASAS	2,580.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULO	180.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VTA. NOCT. DE LICOR AL X MENOR	500.00
1.2.4.2.19	BAILLES Y SERENATAS	600.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	200.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,000.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	100.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	5,700.00
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGOS	1,500.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	-4,000.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	200.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	15,739.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15,739.00
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	10,000.00
2.1.0.0.00	RECURSO PROPIO DE CAPITAL	10,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	10,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	10,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	10,000.00



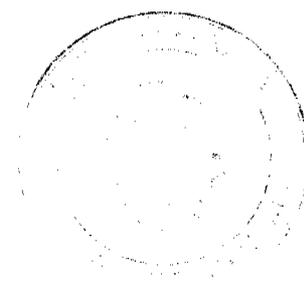
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS 2010
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 588 MUNICIPIO DE LA MESA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ANTEPROYECTO 2010
	TOTAL	150,917.00
588.0	FUNCIONAMIENTO	150,917.00
588.0.1	Dirección Coordinación Central	150,917.00
588.0.1.001	LEGISLACIÓN MUNIIPAL	36,915.00
588.0.1.01.001	Egresos Corrientes	36,915.00
588.0.1.01.01	Consejo Municipal	36,915.00
588.0.1.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	3,900.00
588.0.1.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	325.00
588.0.1.01.001.020	DIETAS	5,760.00
588.0.1.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	1,800.00
588.0.1.01.001.050	XIII MES	353.00
588.0.1.01.001.071	CUOTA PATRONAL S. SOCIAL	641.00
588.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	64.00
588.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	89.00
588.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATR. P/ FONDO COMPLEMENTARIO	13.00
588.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. DE EMF. Y MATERN.	40.00
588.0.1.01.01.001.093	VIGENCIA EXPIRADA (DIETAS)	960.00
588.0.1.01.01.001.094	VIGENCIA EXPIRADA GASTO DE REPRES.	300.00
588.0.1.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS	200.00
588.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	13,660.00
588.0.1.01.01.001.196	VIGENCIA EXPIRADA TRANS. FIJO	7,910.00
588.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMP.	200.00
588.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00



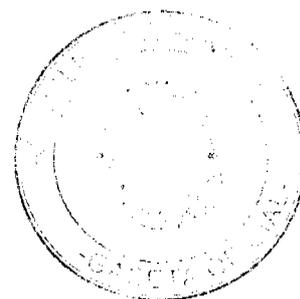
588.0.01.01.001.280	REPUESTO	500.00
588.0.1.02	Administración Municipal	50,253.00
588.0.1.02.001	Egresos Corrientes	50,253.00
588.0.1.02.01	Alcaldía Municipal	50,253.00
588.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	24,000.00
588.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	1,325.00
588.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	400.00
588.0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	1,800.00
588.0.1.02.01.001.050	XIII MES	1,096.00
588.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,314.00
588.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	401.00
588.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	562.00
588.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATR. PARA EL FONDO COMPLE.	81.00
588.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. DEN EMF. Y MATERN.	208.00
588.0.1.02.01.001.091	VIGENCIAS EXPIRADAS (SUELDOS)	1,050.00
588.0.1.02.01.001.094	VIGENCIAS EXPIRADAS (GASTO DE REPR.)	300.00
588.0.1.02.01.001.111	AGUA	900.00
588.0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELECTRICA	3,000.00
588.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
588.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ECUADERNACIÓN Y OTROS	170.00
588.0.1.02.01.001.141	VIAJICO DENTRE DEL PAÍS	1,000.00
588.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3260.00
588.0.1.02.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
588.0.1.02.01.001.195	VIG. EXPIRADAS (TRANSP. FIJO)	1,150.00
588.0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUM.	300.00
588.0.1.02.01.001.221	DIESEL	240.00
588.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	200.00
588.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	25.00
588.0.1.02.01.001.259	OTROS MAT. DE CONST.	700.00



588.0.1.02.01.001.265	MAT. Y SUM. DE COMPUTACIÓN	200.00
588.0.1.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00
588.0.1.02.01.001.275	ÚTILES Y MAT. DE OFICINA	200.00
588.0.1.02.01.001.280	REPUESTO	300.00
588.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	700.00
588.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	200.00
588.0.1.02.01.001.651	GOBIERNO CENTRAL	1,550.00
588.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	271.00
588.0.1.0.03	Administración Financiera	21,259.00
588.0.1.03.001	Egresos Corrientes	20,959.00
588.0.1.03.01	Tesorería Municipal	20,959.00
588.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	8,700.00
588.0.1.03.01.001.050	XIII MES	725.00
588.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	1,084.00
588.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	131.00
588.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESIONAL	183.00
588.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA F. COMPLEM.	27.00
588.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENF. Y MATER.	66.00
588.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,500.00
588.0.1.03.01.001.091	VIGENCIAS EXPIRADAS (VAC. PROPOR.)	341.00
588.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	700.00
588.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	400.00
588.0.1.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS	700.00
588.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
588.0.1.03.01.001.195	VIGENCIAS EXPIRADAS (VIATICO)	300.00
588.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	200.00
588.0.1.03.01.001.265	MATERI. Y SUM. DE COMPUTACIÓN	200.00
588.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,200.00
588.0.1.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00



588.0.1.03.01.001.310	EQUIPO DE OFICINA	302.00
588.0.03.02	Control Fiscal	300.00
588.0.1.03.02.001.120	IMPRESION, ENCUESTA Y OTROS	100.00
588.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
588.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	100.00
588.0.2	Servicios Municipales	11.103.00
588.0.2.01.	Abastecimiento	250.00
588.0.2.01.001	Egresos Corrientes	250.00
588.0.2.01.02	Matadero Municipal	250.00
588.0.2.01.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
588.0.2.01.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
588.0.2.03	Otros Servicios Básicos	10.853.00
588.0.2.03.001	EGRESOS CORRIENTES	10.853.00
588.0.2.03.02	ASEO Y ORNATO	10.853.00
588.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	7.800.00
588.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	650.00
588.0.2.03.02.001.050	XIII MES	705.00
588.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1.053.00
588.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUC.	127.00
588.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFES.	178.00
588.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	26.00
588.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. DE ENF. Y MATER	64.00
588.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
588.0.2.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
588.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	31.387.00
588.0.3.00.001	GASTOS CORRIENTES	31.387.00
588.0.3.00.01	CORREGIDURIAS	31.387.00
588.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	23.400.00
588.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	1.300.00
588.0.3.00.01.001.050	XIII MES	2.058.00
588.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEG. SOCIAL	3.078.00
588.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC.	371.00
588.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESG. PROF.	519.00
588.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FOND. COMP.	75.00
588.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENFE. Y MATER.	186.00
588.0.3.00.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
588.0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINAS	200.00



AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1729 de 26 de febrero de 2010, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 446276, Documento Redi No. 1740671, ha sido disuelta la sociedad **VALLE DE FRONDOSO, S.A.** Panamá, 17 de marzo de 2010. L. 201-333707. Única publicación.

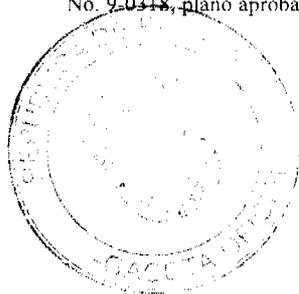
AVISO DE DISOLUCIÓN. **GISELDA ENILKA RAMOS GUEVARA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-165-278, en mi calidad de representante legal de **PRODUCCIONES RAMOS (PRO-RAM)**, con domicilio en Calle F-76, casa K-203, hago del conocimiento de los clientes y público en general, que la empresa **PRO-RAM** ha cesado sus operaciones a partir del 31 de enero de 2010. Panamá, 24 de febrero de 2010. L. 201-333740. Única publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad **INVERSIONES FOOD & SERVICES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la ficha 542021, documento 1027588, hace constar que ha traspasado a la sociedad **COMUNICACIONES ONLINE, S.A.**, inscrita en el Registro Público de Panamá a la ficha 541955, documento 1027339, el establecimiento comercial denominado **POLLO HOUSE**, ubicado en PH Centro Comercial Vista Alegre, local 24, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, con aviso de operación 1027588-1-542021-2008-150989, el cual se dedica a la actividad de restaurante, cafetería y otras actividades asociadas. L. 201-333756. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA. EDICTO No. 016-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que **BELLA AURORA GUTIERREZ DE GRACIA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-57-786, vecino (a) y residente en la comunidad de El Corozal, corregimiento de Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, **MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ DE CASTRO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-109-193, vecina y residente en la comunidad de Santa Rosa, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, **ANTONINA EDITH GUTIERREZ GUTIERREZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, empresa privada, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-72-330, vecina y residente en la comunidad de La Chorrera, corregimiento de La Chorrera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado número 603-04-6297, con fecha de aprobación el 15 de julio de 2005, con una extensión superficial de veintinueve hectáreas con siete mil doscientos treinta y nueve punto veintisiete metros cuadrados (29 Has. + 7,239.27 Mts²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Alto del Río, corregimiento de El Cedro, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Eladio Cortez, Máximo Pimentel y Ramón Frías. Sur: Camino Las Pipas, El Cedro Cable And Wireless. Este: Gonzalo Castro y Daniel Pinto. Oeste: Deytson Durán Rodríguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2010, en las oficinas de la Reforma Agraria, provincia de Herrera. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador A.I. (fdo.) MIXI VILLARREAL. Secretaria. L.201-331833.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 212-03. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS. AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RIGOBERTO CALLES CASTILLO**, vecino (a) de Trinchera, corregimiento Guarumal, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal No. 9-169-181, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0318, plano aprobado No. 911-06-11739, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía Nacional

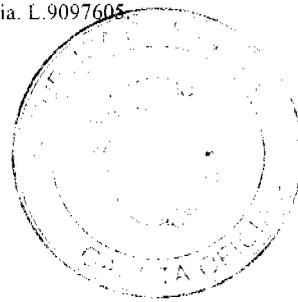


adjudicable, con una superficie de 0 Has + 915.1604 M2, ubicadas en Trinchera, corregimiento Guarumal, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Victoriana Cuevas. Sur: Carretera de asfalto de 30.00 mts. a Soná al Zancudo. Este: Alberto Lee y Pablo Abrego. Oeste: Carretera de tierra de 7.50 mts. de circulación a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 2003. (fdo.) LIC. ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LILIA M. REYES GUERRERO. Secretaria Ad-Hoc. L.9102018.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2. VERAGUAS. EDICTO No. 038-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **CRISTINO RODRÍGUEZ TREJOS**, vecino (a) de Martín Grande, corregimiento de Edwin Fábrega Velarde, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-98-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-825, según plano aprobado No. 910-10-14052, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8576.50 m2, ubicada en la localidad de Martín Grande, corregimiento de Edwin Fabrega Velarde, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Juvenal Camargo, camino de tierra de 12.80 mts. de ancho a carretera de Montijo a Martín Grande. Sur: Cristino Rodriguez Trejos y otros. Este: Marino González. Oeste: David Trejos, Juvenal Camargo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9094774.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 039-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DOMINGO ARCIA CAICEDO**, vecino (a) de Río Grande, corregimiento Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-77-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-687, plano aprobado No. 911-09-14072, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0496.00 m2, ubicada en Río Grande, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Asentamiento Campesino Nuevo Río Grande, Domingo Arcia Caicedo. Sur: Julia González de Canto, camino de 12.80 mts. de ancho a otros lotes a Río Grande. Este: Domingo Arcia Caicedo. Oeste: Camino de 12.80 mts. de ancho a otros lotes a Río Grande. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9095178.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2. VERAGUAS. EDICTO No. 040-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **DORA NORIS MAYLIN DE DUTARY**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-88-467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1112, según plano aprobado No. 901-04-8291, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 36 Has + 8034.50 m2, ubicada en la localidad de Capellania, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de 15.00 mts. de ancho a El Cocla a Calobre. Sur: Antoliana de Tejada, Carina Jordán de Ordóñez. Este: Pascual Pérez, Mariano Ortega. Oeste: Quebrada Las Palmas, Carina Jordán de Ordóñez, Ricardo Tejada. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9097605.

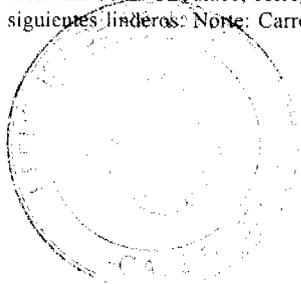


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 041-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **OCTAVIO GARCIA ALMANZA Y OTRA**, vecino (a) de Tebario, corregimiento de Tebario, distrito de Mariato, portador de la cédula de identidad personal No. 9-113-667, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-074, del 29 de enero de 2008, según plano aprobado No. 912-0513955, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2162.55 m², que forma parte de la finca No. 135, Rollo 14218, Doc. 12, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tebario, corregimiento de Tebario, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Alfredo Morales, calle de 10 mts. de ancho a Dos Bocas al centro del poblado. Sur: Juan Barria, Irene Sánchez. Este: Alfredo Morales. Oeste: Calle de 10.00 mts. de ancho a Dos Bocas al centro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9097812.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 043-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **FIDENCIO MUÑOZ CISNERO Y OTROS**, vecino (a) de Viento Abajo, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-105-2071, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-102, según plano aprobado No. 902-04-14033, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has + 6723.83 m², ubicada en la localidad de Viento Abajo, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Gumercindo Muñoz, camino de 15.00 mts. de ancho a Viento Arriba a El Sauceo. Sur: Roberto Robles. Este: Camino de 15.00 mts. de ancho a Viento Arriba a Sauceo. Oeste: Andrés Segura, quebrada Las Palmas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9095756.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 044-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **YADIRA ESTHER SÁNCHEZ CABALLERO**, vecino (a) de Los Solices, corregimiento de Cabecera, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-166-123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-084, según plano aprobado No. 904-01-14034, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 941.92 m², ubicada en la localidad de Los Solices, corregimiento Cabecera, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Área comunal. Sur: Carretera de tierra de 15.00 mts. de ancho a Nanzal a La Mesa. Este: Esther Solís. Oeste: Carretera de tierra de 15.00 mts. de ancho a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9096770.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 045-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **MADRIGAL NÚÑEZ QUINTERO Y OTRA**, vecino (a) de El Cirbulaco, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-707-1742, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-824, según plano aprobado No. 910-05-14005, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3723.26 m², ubicada en la localidad de El Cirbulaco, corregimiento Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de 15.00 mts. de ancho a otras fincas a intersección de carretera Ponuga -Mariato.

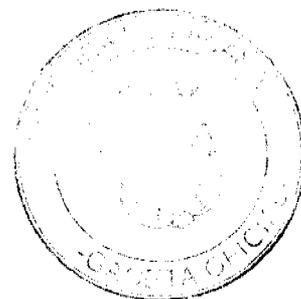


Sur: Primer Ciclo Pablo Pinzón, Regino Pinto. Este: Area verde. Oeste: Primer Ciclo Pablo Pinzón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9096136.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 046-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA ISABEL GONZALEZ GUTIERREZ**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal No. 7-84-2237, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-026, según plano aprobado No. 910-05-13597, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 55 Has + 7942.53 m2, ubicada en la localidad de Palo Blanco, corregimiento Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra de 7.50 mts. de ancho al Macho. Sur: Nelson Jeovanny Moreno Rivera, quebrada La Honda. Este: Carretera de 30.00 mts. de ancho Santiago Mariato. Oeste: Río Piña., María Isabel González Gutiérrez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 12 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9097883.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 047-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público HACE SABER: Que el señor (a) **BENJAMÍN ALMENGOR CARRERA Y OTROS**, vecino (a) de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-69-295, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-389, del 11 de junio de 2008, según plano aprobado No. 910-09-13969, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1850.08 m2, que forma parte de la finca No. 5892, Rollo 22378, Doc. 11, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, corregimiento Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Julia Bonilla Gil. Sur: Benjamín Almengor Carrera. Este: Camino de 15.00 mts. de ancho a La Ciriaca a C.I.A. Oeste: Paulina Casas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9097699.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 048-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público HACE SABER: Que el señor (a) **REINA MARIA RUIZ PEREZ Y OTRO**, vecino (a) de Farfán, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-99-1683, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-026, según plano aprobado No. 911-09-14081, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1183.01 m2, ubicada en la localidad de Tigre de Los Amarillos, corregimiento Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Taurina Escobar. Sur: Pedro Peñalba. Este: Carretera de asfalto de 30.00 mts. de ancho Soná San Lorenzo Santa Catalina. Oeste: Taurina Escobar. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9097754.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 062-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **ENRIQUE ABREGO QUINTERO Y OTRO**, vecino (a) de La Herradura, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-93-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-802, según plano aprobado No. 909-01-13504, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4670.01 m2, ubicada en la localidad de La Herradura, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Alejandro Abrego Quintero. Sur: Alejandro Abrego Quintero. Este: Alejandro Abrego Quintero. Oeste: Carretera de 30.00 mts. de ancho Santa Fe-Santiago. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 12 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9029513.

